

RESOLUCIÓN PARA LA PRÓRROGA DEL “CONTRATO, BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL, DEL SERVICIO DE 24 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL BÁSICO EN ALMERÍA DE PERSONAS MENORES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, BAJO EL NUEVO MODELO DE CUIDADOS Y PROTECCIÓN, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NextGenerationEU. (CONTR 2024 760909). PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 1 DE MAYO DE 2026 Y EL 30 DE JUNIO DE 2026.

LOTE 2: 8 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL BÁSICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO

CÓDIGO DE PRÓRROGA EN G.E.C. : EC009 2026 152

CÓDIGO DEL LOTE EN G.E.C.: LOTE: 2025 1047

CÓDIGO DE CONTRATO EN G.E.C.: CONTR_2024_ 760909

FECHA DE FORMALIZACIÓN: 1 de octubre de 2025

Primero.- Con fecha 24 de junio de 2024 fue dictada Resolución por la que se acuerda el inicio del expediente de contratación de naturaleza administrativa especial denominado “CONTRATO, BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL, DEL SERVICIO DE 24 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL BÁSICO EN ALMERÍA DE PERSONAS MENORES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, BAJO EL NUEVO MODELO DE CUIDADOS Y PROTECCIÓN, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGenerationEU. (CONTR 2024 760909), con un presupuesto de licitación que asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS Y TRES CÉNTIMOS (139.291,03 €), IVA excluido, no correspondiendo importe alguno en concepto de IVA conforme a lo establecido en el artículo 20. UNO. 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y un valor estimado del contrato de NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS (964.578,28 €), mediante tramitación urgente y electrónica, y procedimiento abierto, con una duración de 5 meses, prorrogables por 24 meses más.

Segundo.- El retraso en la tramitación del expediente, unido a que su financiación con fondos Next imponía su finalización el 30 de noviembre de 2025, motivó el cambio del plazo total de ejecución a 2 meses. Como consecuencia de este hecho con fecha 18 de septiembre de 2025, se procedió a la adjudicación del **LOTE 2: 8 PLAZAS EN TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO**, del referenciado contrato, con la empresa **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL INTREGA2**, con N.I.F. G04460796, para un plazo total de ejecución de 2 meses.

Tercero.- Con fecha 1 de octubre de 2025 se suscribe el oportuno contrato con la entidad adjudicataria arriba señalada. En el contrato se establece, en su cláusula TERCERA: “El plazo total de ejecución del contrato es de 2 meses, iniciándose el día 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de noviem-



FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		23/04/2026 13:45:43	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwTyPLdAb5lw9M40Gm2d45AsROx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



bre de 2025. El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I apartado 3 del PCAP, por un periodo máximo de 24 meses” .

Cuarto.- Considerándose necesaria la continuidad del contrato, se procedió a realizar la primera prórroga del mismo durante el periodo comprendido entre el día 1 de diciembre de 2025 y el día 30 de abril de 2026, ambos inclusive.

Quinto.- Considerándose necesaria la continuidad del contrato, procede prorrogar el mismo durante el periodo comprendido entre el día 1 de mayo de 2026 y el día 30 de junio de 2026, ambos inclusive.

Sexto.- Con fecha 20 de marzo de 2026 se elabora, por el Servicio de Protección de Menores, memoria justificativa de la prórroga del contrato para el citado periodo a fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

Séptimo.- Con fecha 23 de marzo de 2026 se dicta propuesta de resolución por el Jefe de Servicio de Planificación y Racionalización de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería relativa a la prórroga del contrato citado para el periodo comprendido entre el día 1 de mayo de 2026 y el día 30 de junio de 2026, ambos inclusive.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 10, de 30 de julio); Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 11, de 15 de octubre); Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA Extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022); Decreto 168/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA Extraordinario núm. 15, de 27 de agosto de 2024); y conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 90, de 30 de diciembre), modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA núm. 29, de 30 de agosto), así como en virtud del Decreto 449/2022, de 7 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento (BOJA núm. 176, de 13 de septiembre).

II.- La LCSP establece el apartado segundo del artículo 29 que: “2. (...) La prórroga se acordará por

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		23/04/2026 13:45:43	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwTyPLdAb5lw9M40Gm2d45AsROx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.(...)”

III.- En el contrato se establece en su cláusula tercera: “El plazo total de ejecución del contrato es de 2 meses, iniciándose el día 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025. El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I apartado 3 del PCAP, por un periodo máximo de 24 meses” .
Por todo ello, se eleva la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primera.- Se acuerda la prórroga del contrato suscrito el 1 de octubre de 2025 con la entidad ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL INTREGA2, con N.I.F. G04460796, relativo al LOTE 2: 8 PLAZAS EN TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO del contrato de “CONTRATO, BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL, DEL SERVICIO DE 24 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL BÁSICO EN ALMERÍA DE PERSONAS MENORES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, BAJO EL NUEVO MODELO DE CUIDADOS Y PROTECCIÓN, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGenerationEU. (CONTR 2024 760909), para el periodo comprendido entre el día 1 de mayo de 2026 y el día 30 de junio de 2026, ambos inclusive.

Segunda.- El presupuesto necesario para el periodo correspondiente a la prórroga entre el día 1 de mayo de 2026 y el día 30 de junio de 2026, ambos inclusive, asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (55.524,64€), estando exento del IVA..

Dicho importe, será imputado al centro gestor, posición presupuestaria y años efectivos de caja que, a continuación, se indican:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (exento de I.V.A.)
2026	1800180000 G/31E/22713/04 01 MR08220201	55.524,64 €

Tercero.- Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		23/04/2026 13:45:43	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwTyPLdAb5lw9M40Gm2d45AsROx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado competente de lo Contencioso- Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, (fechado y firmado digitalmente).

EL DELEGADO TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL,
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Fdo.: Francisco González Bellido.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		23/04/2026 13:45:43	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwTyPLdAb5lw9M40Gm2d45AsROx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	